

RAD: 11003103004202200360

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., PRIMERO (1) de FEBRERO de DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

En virtud al concepto emitido por el Ministerio Publico, este despacho considera pertinentes las recomendaciones allí dadas y en virtud a ello se dispone:

1. Oficiar al Ministerio de Relaciones Exteriores para que con destino a este asunto en los siguientes términos:

1.1. Consultase con Coordinación del Grupo Interno de Trabajo para Asuntos Consulares y Cooperación Judicial de la Cancillería, como Autoridad central colombiana para este tipo de auxilio a los jueces extranjeros, con el fin de que se sirva informar ese Ministerio si los particulares, en el caso de exhortos provenientes de Canadá, pueden ser considerados equivalentes a un "funcionario judicial" del Estado Requirente.

1.2. En caso positivo, consultar si Colombia ha presentado oposición a esta práctica específica, en aplicación del Lit., b) del art. 10 de la Convención de La Haya.

1.3. Las consultas relacionadas en ellos numerales 1., y 2., se recomiendan a pesar del contenido del art. 10, en especial el Lit., c), de la Convención de La Haya del 65 en la que se desprende la posibilidad de los Estados Parte de autorizar a los particulares en casos específicos y que de su art. 4º se asume que, una vez la Autoridad Central colombiana sometió el asunto al Reparto de los jueces sin hacer objeciones a la República Francesa, es admisible entender que tales aclaraciones son innecesarias, por cuanto estos aspectos se debían dilucidar con anterioridad al traslado a la Autoridad Judicial

1.4. Si de tales consultas enumeradas como de dicho concepto escrito se indica en el numeral 2 inciso 5º, se deriva que es procedente auxiliar la comisión (o si se resuelve por el Juez omitir tales indagaciones, en todo caso), se deberá advertir a la sociedad colombiana objeto de la actuación procesal, sobre los derechos que le pueden resultar siendo conculcados en el acto que se le pone de presente, para lo cual deberá entregársele copia del presente concepto de la Procuraduría General de la Nación.

2. Cumplido con lo anterior y una vez se reciba respuesta, regrese el presente asunto al despacho para proveer lo que corresponda.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

Igm

JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.,
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.
La anterior providencia se notifica por
Estado E. No. **008**
Hoy: **2 de Febrero de 2023.**



RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaría